PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CO-CMA-021-2025 Y NÚMERO INTERNO 120-12-6-25-782 SUSCRITO EL ONCE (11) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA" Y LA UNION TEMPORAL ORDENAMIENTO RURAL CUNDINAMARCA 2025

Entre nosotros a saber: **LILIANA AGUDELO CIFUENTES**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.483.232 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Subdirectora de Planeación Ambiental de **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución No. 400.36.25-0189 del día 05 de marzo de 2025, en atención a las facultades consagradas en la Resolución No. 120.36.25.0114 del 12 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se derogan las Resoluciones No.100.41.17-0390 del 2014; No. 100.41.17-1072 del 2014, se delega el ejercicio de algunas funciones en materia de Contratación Estatal a funcionarios del nivel directivo y asesor y se dictan otras disposiciones", la cual en su Artículo Segundo preceptúa: "(…) *Adelantar la suscripción de cada una de las modificaciones o medidas provisionales y excepcionales que se requieran en los negocios jurídicos (contratos y convenios) a través de la plataforma electrónica SECOP II (suspensión, reinicio, adición en tiempo o prorroga*)(…)" y en atención a las facultades consagradas en los Estatutos de la Corporación como base normativa de constitución y en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, identificada tributariamente con Nit No. 832.000.283-6, quien para los efectos del presente acto jurídico se denomina **CORPORINOQUIA** o Contratante, por una parte; y por la otra UNION TEMPORAL ORDENAMIENTO RURAL CUNDINAMARCA 2025 identificado con NIT. **902.005.252-4,** representada legalmente por PAOLA ANDREA RUIZ BACCA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.189.148 de Villavicencio, que para efectos del presente acto jurídico se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente Prorroga No.01, al Contrato de Consultoría No. SECOP II CO- CMA-021–2025 Y NÚMERO INTERNO 120.12.6.25.782, previas las siguiente**s CONSIDERACIONES: 1.)** Que el día 11 de noviembre del 2025 se suscribió a través de la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato de Consultoría SECOP II CO- CMA-021–2025 Y NÚMERO INTERNO 120.12.6.25.782**,** entre CORPORINOQUIA y la UNION TEMPORAL ORDENAMIENTO RURAL CUNDINAMARCA 2025, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DE LOS LINEAMIENTOS METODOLOGICOS Y DEFINICION DEL UMBRAL MAXIMO DE SUBURBANIZACIÓN DENSIDADES MAXIMAS DE VIVIENDA PARA LOS CORREDORES VIALES SUBURBANOS PARA LOS DIEZ MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA(CAQUEZA, CHIPAQUE, CHOACHI, FOSCA, GUAYABETAL,GUTIERREZ, PARATEBUENO, QUETAME, UBAQUE, UNE) QUE INTEGRAN LA JURISDICCION DE CORPORINOQUIA"**2.)** Que la ejecución del contrato de consultoría SECOP II CO- CMA-021–2025 Y NÚMERO INTERNO 120.12.6.25.782 se pactó por nueve (9) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio (9 de diciembre del 2025) y fecha de terminación inicial (8 de septiembre del 2026) **3.)** Que el valor del presente contrato se pactó en la suma de NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($921.689.511) incluido IVA y demás impuestos de Ley.**4.)** Que el Representante Legal de la UNION TEMPORAL INTERUMBRALES 25 R/L Andrea Carolina Peña Mesa a través de comunicación de fecha 28 de agosto de 2026, con radicados bajo el No. 2026.07547, solicita a la supervisión la prórroga No.1 del contrato de Consultoría, por un término de quince (15) días calendario, y fundamentando su solicitud así: "*La Unión Temporal Ordenamiento Rural Cundinamarca 2025 fundamenta su solicitud de prórroga No. 1 en los ajustes realizados a partir de las observaciones formuladas por la Gobernación de Cundinamarca y la Corporación durante el proceso de revisión y validación de los productos entregados. La UT manifiesta que, como resultado de las observaciones recibidas, fue necesario realizar ajustes a la metodología inicialmente planteada e incorporar la variable de cambio climático, lo que implicó la*

actualización de los modelos aplicados, así como la revisión y ajuste de los resultados obtenidos para los diez (10) municipios objeto del contrato. Adicionalmente mencionan que fue necesario realizar ajustes y actualizaciones en los documentos correspondientes a los Componentes 1, 2, 3 y 5, actividades que requirieron un tiempo adicional al inicialmente previsto en el cronograma de ejecución contractual, debido a la necesidad de revisar de manera integral la información, actualizar los análisis y garantizar la articulación de los resultados entre los diferentes componentes. La UT informa a la interventoría que, a la fecha, los productos correspondientes a los Componentes 1 al 5 se encuentran en su fase final de consolidación. Que En el marco de la solicitud de prórroga de la consultoría y habiendo evaluado las justificaciones anteriormente expuestas, la interventoría considera procedente y pertinente avanzar en la solicitud de prórroga No. 1 del contrato No. 120.12.6.25.782, máxime considerando que la socialización a los municipios incluidos en el objeto contractual requiere tiempos de convocatoria, despliegue logístico y acompañamiento de las entidades que financian la ejecución del mismo y que son receptoras de los productos finales. ***5).*** Que analizada la solicitud realizada por la INTERVENTORIA, la SUPERVISION del contrato a cargo de la Subdirección de Planeación Ambiental considera procedente prorrogar el Contrato de Consultoría No. SECOP II CO–CMA-021–2025 y número interno 120.12.6.25.782 de 2025, por un término de quince (15) días calendario adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo contractual vigente, con el fin de permitir culminar a satisfacción las actividades : *Realizar tres (3) talleres teórico-prácticos con municipios(Convocando la participación de la Alcaldía Municipal, Consejo Territorial de Planeación, Concejo Municipal, Gobernación de Cundinamarca, CORPORINOQUIA), para lo cual se sugiere agrupar de acuerdo a su localización, en los cuales se presentará la metodología aplicada y el resultado o definición del umbral máximo de suburbanización, de las densidades máximas de vivienda en suelo suburbano y la extensión máxima para los corredores viales suburbanos,* asociadas al Componente 6_ SOCIALIZACIÓN, MESAS DE PARTCIPACION Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, la culminación de los productos, y en consecuencia la liquidación correcta del contrato. **6)** En desarrollo del plazo adicional otorgado al contrato de consultoría, la interventoría continuará ejecutando las obligaciones previstas en el contrato, relacionadas con el seguimiento integral a la ejecución contractual; la revisión y evaluación de los productos objeto de entrega; la verificación del cumplimiento de las obligaciones del consultor; la emisión de conceptos técnicos y administrativos; la validación de la calidad, suficiencia y consistencia de los entregables; el acompañamiento al recibo a satisfacción de los productos y el apoyo a las actuaciones necesarias para la terminación y posterior liquidación del contrato principal. **7)** En consideración a dicha modificación, resulta procedente prorrogar el Contrato de Consultoría No. 120.12.6.25.782 **8)** En consecuencia, la prórroga del Contrato de Consultoría No. 120.12.6.25.782 constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar el recibo a satisfacción de los productos y el desarrollo de las actuaciones administrativas que correspondan, preservando los principios que orientan la contratación estatal y asegurando el adecuado cumplimiento de los fines perseguidos por la Entidad.**9)** Desde el punto de vista jurídico, la presente modificación encuentra sustento en los principios de responsabilidad, economía, eficacia y planeación consagrados en los artículos 3, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, los cuales imponen a las entidades estatales el deber de adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, la correcta ejecución del objeto contractual y la protección de los recursos públicos. **10**). La presente prórroga no modifica el objeto contractual ni incorpora actividades adicionales a las inicialmente pactadas. Por el contrario, permite que las obligaciones propias del consultor continúen ejecutándose durante el término adicional autorizado. **11.)** En mi condición de Subdirectora de Planeación y de conformidad con las directrices establecidas en el artículo 5.2.16 de la Resolución No. 100.41.14.1119 del 29 de julio de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual Único de Planeación

PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CO-CMA-021-2025 Y NÚMERO INTERNO 120-12-6-25-782 SUSCRITO EL ONCE (11) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA" Y LA UNION TEMPORAL ORDENAMIENTO RURAL CUNDINAMARCA 2025

Ambiental , se da el trámite correspondiente a la solicitud de Prorroga del CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CO- CMA-021–2025 Y NÚMERO INTERNO 120.12.6.25.782 SUSCRITO EL 11 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, teniendo en cuenta los objetivos particulares de la Corporación y el cumplimiento del objeto contractual por parte de UNION TEMPORAL ORDENAMIENTO RURAL CUNDINAMARCA 2025 , en la ejecución del contrato y velando por la salvaguardia de los derechos de las partes contractuales, como de la comunidad o usuarios finales de los trabajos objeto del contrato, asumiendo una posición ecuánime e imparcial en la toma de decisiones que correspondan; en este caso particular, se da trámite a la Prorroga solicitada. **12.-** Que el CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CO- CMA-021–2025 Y NÚMERO INTERNO 120.12.6.25.782 se encuentra vigente.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo establecido en la CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SECOP II CO- CMA-021-2025 Y NÚMERO INTERNO 120.12.12.6.25.782 suscrito el 11 de noviembre de 2025, por quince (15) días calendario, contados a partir del nueve (9) de septiembre del 2026, determinando como nueva fecha de terminación el día veintitrés (23) de septiembre de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS Hacen parte de la presente Prórroga No. 01 el formato de Solicitud de Modificación Contractual, presentado por el interventor del contrato, y sus archivos adjuntos.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del Contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, continuarán vigentes y su exigibilidad permanece.

CLAUSULA CUARTA: SOBRECOSTOS. Las partes dejan expresa constancia que con ocasión de la suscripción de la presente prórroga que no se genera ningún sobrecosto para CORPORINOQUIA y que se renuncia de manera expresa a cualquier reclamación que se llegare a generar.

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Las partes acuerdan celebrar la presente Prórroga al contrato de consultoría No. SECOP II CO- CMA-021–2025 y número interno 120.12.6.25.782 de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. SECOP II CO-CMA-021-2025 Y NÚMERO INTERNO 120-12-6-25-782 SUSCRITO EL ONCE (11) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA" Y LA UNION TEMPORAL ORDENAMIENTO RURAL CUNDINAMARCA 2025

Para constancia se firma electrónicamente en el Portal Transaccional de Contratación Pública SECOP II, a los tres (3) días del mes de septiembre del 2026.

Por Corporinoquia

Aceptación Electrónica

LILIANA AGUDELO CIFUENTES
Subdirector Planeación Ambiental

Por El Contratista

Aceptación Electrónica

PAOLA ANDREA RUIZ BACCA
R/L. Unión Temporal Ordenamiento Rural Cundinamarca 2025
NIT No. 902.005.252-4

Proyectó y Revisó: Marcela Villada Hernandez
Profesional contratada.